

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

205

3910

Expediente: 2532/2023

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 8 de enero de 2024, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 62. g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración insular, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional” adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión del puesto directivo “NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR/A INSULAR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA”

“La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aborda en su regulación la modificación del régimen organizativo de los cabildos insulares, “en orden a dotar a los mismos de la organización adecuada para el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por la legislación autonómica, al constatarse que las previsiones orgánicas que respecto de los mismos se contienen en la legislación básica estatal se han mostrado inadecuadas para que los cabildos insulares puedan ejercer las amplias responsabilidades que se le han atribuido con eficacia, eficiencia y calidad”.

La mencionada Ley ya distingue entre el gobierno y la administración de los cabildos insulares. Con relación al gobierno, recoge los órganos necesarios y las competencias actualmente previstas en la legislación de régimen local: pleno, presidente, vicepresidentes, consejo de gobierno insular, comisiones del pleno, y Junta de Portavoces, como órgano consultivo y de asistencia en las funciones de la presidencia del pleno del cabildo insular; y con relación a la administración, se establecen dos tipos de órganos: los superiores, con facultades de dirección política, entre los que se encuentra el presidente como máximo órgano director de la administración insular, y a los consejeros insulares titulares de las áreas o departamentos insulares.

En lo que se refiere a los órganos directivos, se distingue entre los órganos directivos de la organización general, que desarrollan sus funciones respecto de la totalidad de la organización del cabildo, y los órganos directivos de las áreas o departamentos insulares, que son las coordinaciones insulares para los servicios comunes y las direcciones insulares para la gestión de las áreas funcionales o departamento.

Resultando que, ante la necesidad de dar un impulso a la gestión de las amplias responsabilidades atribuidas a los cabildos Insulares, responsabilidades derivadas de su doble condición de “instituciones de la comunidad autónoma y, simultáneamente, órganos de gobierno, administración y representación de las islas”, se requiere fortalecer la organización insular para garantizar el desarrollo de sus competencias con mayor nivel de eficacia, coordinación y solvencia en el actual contexto, y consolidar un modelo de gestión administrativa con la solidez necesaria para afrontar nuevos retos.

Visto el Decreto de la Presidencia n.º 2023-1413, de fecha 29 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y ámbito funcional de las Áreas o departamentos insulares en las que se organiza la administración del Cabildo Insular, estableciendo en el mismo, además, los siguientes puestos, todo ello conforme con el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación Insular:

-En el Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad: un/a Coordinador/a Insular de Infraestructuras.

-En el Área de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes: un/a Coordinador/a Insular de Centros Sociosanitarios.

-En el Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario: un/a Coordinador/a Insular de la Reserva de la Biosfera.

Vista la Providencia del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, de fecha 24 de agosto de 2023, en la que se insta a incoar el oportuno expediente al objeto de proceder a realizar los trámites pertinentes para la aprobación de las «BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES INSULARES ADSCRITAS A LAS ÁREAS DE ASUNTOS ECONÓMICOS, OBRAS PÚBLICAS, INDUSTRIA Y MOVILIDAD; SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN,

CULTURA Y DEPORTES Y ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SECTOR PRIMARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA»

Visto el expediente 2532/2023 que, entre otros documentos, contiene:

- a) Informe jurídico de fecha 25/09/23 que, y con relación al procedimiento, establece:

“Séptimo.- Procedimiento a seguir:

- *Constatada la necesidad de cubrir las COORDINACIONES INSULARES ADSCRITAS A LAS ÁREAS DE ASUNTOS ECONÓMICOS, OBRAS PÚBLICAS, INDUSTRIA Y MOVILIDAD; SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y SECTOR PRIMARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, en el Cabildo Insular de La Gomera, se redactarán las bases de la convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.*
- *Redactadas las bases, previo informe-propuesta de Resolución, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización.*
- *El órgano competente para la aprobación de las bases y la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62. f) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de los Cabildos Insulares, “f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano..” es el Consejo de Gobierno Insular.*
- *Posteriormente se publicará la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.*
- *Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso referenciado se presentarán por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 53 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*
- *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán examinadas las presentadas, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación la lista provisional de admitidos y concediéndose plazo para subsanación, en su caso, de diez días hábiles. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se entenderá que el aspirante ha desistido de su solicitud.*
- *Una vez subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes y transcurrido el plazo para ello, se procederá a la constitución de una Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, conforme dispone el art. 60 del TREBEP. Contará con un Presidente/a y un/a Secretario/a, y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a cinco; resultándole de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*
- *El Consejo de Gobierno Insular es el competente para el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Insular, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62. g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración insular, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es elegido para ocupar el puesto. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*
- *La/s persona/s nombrada/s deberá/n proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia, o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá*

efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

- *La resolución que ponga fin a la selección se deberá publicar en el mismo medio donde se dio publicidad a las bases y la convocatoria, esto es en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, pues con ello se posibilita el adecuado control de legalidad, fundamentalmente por la vía de los recursos administrativos o judiciales que pudieran interponer los aspirantes no seleccionados.”*
- b) Propuesta de Resolución de fecha 27/09/2023, del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente al Consejo de Gobierno Insular, relativa a la aprobación de "LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DIRECTIVOS, ADSCRITOS A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, Y DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CITADO PROCESO: - UN/A COORDINADOR/A INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, adscrito/a al Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad. - UN/A COORDINADOR/A INSULAR DE CENTROS SOCIOSANITARIOS, adscrito/a Área de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes. - UN/A COORDINADOR/A INSULAR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA, adscrito/a al Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario" (en adelante, Las BASES).
- c) Informe FAVORABLE de fiscalización – intervención, de fecha 28 de septiembre de 2023.
- d) Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 28 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de Las BASES.
- e) Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121, de fecha 06 de octubre de 2023, del Acuerdo mencionado del Consejo de Gobierno Insular, que incluye Las BASES.
- f) Solicitudes presentadas.
- g) Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, de fecha 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se designa la Comisión de Valoración y se fija fecha para su constitución.
- h) Acta de la Comisión de Valoración, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Vistos, con respecto a la designación de órganos directivos, el art. 39.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Cabildo Insular de La Gomera (ROF); el art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 78.1 de la referida Ley 8/2015, que disponen que el nombramiento de los órganos superiores y directivos se deben efectuar *“...de acuerdo a criterios de formación, competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente reglamento orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular pueda designarse entre personas que estén en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1”*

Visto el art. 39.2 del mencionado ROF, con relación al Decreto de la Presidencia n.º 2023-1413, de fecha 29 de junio de 2023, y al acuerdo plenario de fecha 07/07/2023.

Resultando que, en aplicación de lo dispuesto en los citados artículos, y de acuerdo al Acta levantada al efecto por la Comisión de Valoración, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado día 28/12/23 adoptó el acuerdo de nombrar, a propuesta de La Presidencia, Coordinador Insular de la Reserva de Biosfera a **Don Fernando Romero Amich.**

Visto que, una vez trasladado a D. Fernando Romero Amich el 03/01/24 el acuerdo del Consejo de Gobierno mencionado, éste formalizó su renuncia al referido nombramiento mediante instancia general presentada en el registro general de la corporación el pasado 04/01/24 en la que solicita que *“Por motivos personales...solicito la renuncia al nombramiento como Coordinador Insular de la Reserva de La Biosfera del Excmo. Cabildo de La Gomera...”*

Resultando que, y de acuerdo al acta de la Comisión de Valoración, **D. Diego China Piñero** pertenece al Grupo A, Subgrupo A1 y, aunque no sea funcionario, reúne las condiciones exigidas legalmente, en cuanto a criterios de formación, competencia profesional y experiencia suficiente, pues posee el grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Máster en sistemas de Información Geográfica aplicados a la Ordenación del Territorio, el Urbanismo y el Paisaje, y ha venido desempeñando tareas de Técnico encargado de la gestión de las oficinas verdes de Canarias en La Gomera.”

Visto lo previsto en el art.24.2.k) del ROF, así como en los artículos 62.g) y 76.2 de la Ley 8/2015, “Las personas titulares de las coordinaciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta de la presidencia del cabildo insular de entre quienes reúnan los requisitos previstos en el artículo 78.1, así como los requisitos de idoneidad exigibles para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de las/os Señora/es Consejera/os asistentes, en un total de siete votos a favor (Ilmo. Sr. Casimiro Curbelo Curbelo, Sr. Don Adasat Reyes Herrera, Sra. Dña. Cristina Ventura Mesa, Sra. Dña. Rosa Elena García Meneses, Sr. Don Héctor Manuel Cabrera Martín, Sra. Dña. María Isabel Méndez Almenara y Sr. Don Gregorio Ramón Medina Tomé), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al nombramiento de Coordinador Insular de la Reserva de la Biosfera de Don Fernando Romero Amich, nombramiento acordado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 28/12/2023.

SEGUNDO.- Bajo la autoridad de la persona titular de la Consejería de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario, nombrar Coordinador Insular de la Reserva de la Biosfera a **Don Diego China Piñero**, con efectos del día de toma de posesión del puesto, coordinación que tendrá las características que se describen a continuación:

Sector Material de Gestión:
Reserva de la Biosfera.

Funciones generales

- Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes.
- Planificación y seguimiento de programas y evaluación de resultados.
- Diseño y propuesta de distribución de los recursos humanos y materiales.
- Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrolla sus funciones.
- Cuantas otras tengan que ver con su ámbito competencial.

Competencias

Las determinadas por el art. 77 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como las descritas en el art. 38 del ROF.

Retribuciones

Las determinadas en el Acuerdo Plenario de fecha 07/07/2023, que se corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, CD=28, CE=75, y dos pagas extraordinarias a devengar en los meses de junio y noviembre. Y como se trata de una funcionaria, se reconocerán, si procede, los trienios y el nivel de destino consolidado, si es este superior a 28.

TERCERO.- Se proceda a dar cumplimiento al resto de trámites que, en su caso, sean de aplicación por los servicios de Recursos Humanos de la Corporación Insular.”

El presente acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de La Gomera, en el plazo de un mes ó ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición no podrá hacerse uso del contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente ó se haya producido la desestimación presunta del primero.

San Sebastián de La Gomera, a once de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.